

ELIMÍNASE A DON VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA ,
RUT. [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE
BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL
SISTEMA.

RANCAGUA, 16 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 466

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.
7. Decreto Supremo Nº62 (V. y U.), de 1984, que reglamenta el Subsidio Marginalidad Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
9. Resolución Exenta RA Nº116799/36/2024 de fecha 17 de junio de 2024, que establece orden de subrogación Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O´Higgins;
10. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, RUT. [REDACTED], ex cónyuge de doña FLOR DEL CARMEN MACHUCA TRONCOSO, Rut. [REDACTED], beneficiaria del Subsidio Cartera Hipotecaria Nueva, regulado por el Decreto Supremo Nº 62 (V. y U.) de 1984, correspondiente al año 1991;
11. Solicitud CRM/SIAC NºCAS-7980290-P6S1L7, conforme a comprobante de atención de fecha 20.12.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
12. Pronunciamiento de fecha 27.12.2024 de Jefa del Depto. Jurídico SERVIU O´Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
13. Certificado de Matrimonio Folio 26362013 del 18.01.2017, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 12.07.1978, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C- [REDACTED] 06 de fecha 18.12.2007 que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA** y doña FLOR DEL CARMEN MACHUCA TRONCOSO;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 12.07.1978, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C- [REDACTED] 06 de fecha 18.12.2007, seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua;

- b) Solicitud CRM/SIAC N°CAS-7980290-P6S1L7, conforme a comprobante de atención de fecha 20.12.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 27.12.2024 de Jefa del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, RUT. [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del Registro Nacional de Beneficiarios;
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a don **VICTOR EDUARDO ACUÑA MATAMALA**, RUT. [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge doña FLOR DEL CARMEN MACHUCA TRONCOSO, Rut. [REDACTED]
- 2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficiario del Subsidio Cartera Hipotecaria Nueva, regulado por el Decreto Supremo N°62 (V. y U.) de 1984, correspondiente al llamado año 1991, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
- 3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS

EGP/ABC/CGS/CSQ/CAO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES